



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 25419 DEL 0° DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 -2020-MDA/A

Amarilis, 31 de enero de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE,**

**VISTO:**

El Informe N° 0504-2019-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 24 de diciembre de 2019, el Informe N° 940-2019-MDA/GDS, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Informe N° 004-2020-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 20 de enero de 2020, el Proveído N° 068-2020-MDA-GPP/SGP, de fecha 28 de enero de 2020, el Informe N° 039-2020-MDA/GPP, de fecha 28 de enero del 2020, el Proveído S/N-GM, de fecha 28 de enero del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 82° Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Numeral 12) "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. Numeral 19) Promover actividades culturales diversas.

Que, mediante Informe N° 504-2019-MDA/GDS/SGDHUES, de fecha 24 de diciembre de 2019, el Sub Gerente de Desarrollo Humano, Educación y Salud, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, el Plan de Trabajo "Daniel Alomía Robles, vive en los corazones de los amarilenses" para la actividad en Homenaje al compositor y musicólogo Daniel Alomía Robles. A su vez, con Informe N° 940-2019-MDA/GDS, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Social, el Plan de Trabajo referido, lo presenta a la Gerencia Municipal para su conocimiento y trámite respectivo.

Que, según Informe N° 004-2020-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 20 de enero de 2020, el Sub Gerente de Planificación y Modernización Institucional, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que dicho Plan está estipulado en el POI 2020 de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, por lo que solicita su aprobación.



052 312122



www.municipalidadamarilis.gob.pe  
Facebook: Municipalidad Amarilis



Av. 28 de Julio N° 100  
Huancabamba - Amarilis

*Amarilis*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LA LEY 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



Que, mediante Proveído N° 068-2020-MDA-GPP/SGP, de fecha 28 de enero de 2020, la Sub Gerente de Presupuesto, informa que se ha realizado la modificación presupuestaria según Memorandum N° 053-2020-MDA/GPP, para el PIM 2020, luego se procedió a la Certificación Presupuestaria y su aprobación de la CCP mediante la Nota N° 107, según meta, rubro y específica de gastos para el Plan de Trabajo "Daniel Alomía Robles, vive en los corazones de los amarilenses" para la actividad en Homenaje al compositor y musicólogo Daniel Alomía Robles, por el importe de S/ 3,595.00.

Que, según Informe N° 039-2020-MDA/GPP, de fecha 28 de enero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal que, se ha evaluado el Plan de Trabajo "Homenaje al compositor y musicólogo Daniel Alomía Robles" por el Importe de S/ 3,595.00, visto la disponibilidad presupuestal del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2019, realizó la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, según específica de gasto, respetando las prohibiciones de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, por lo que se cuenta con disponibilidad presupuesta: respectiva.

Que, a través del Proveído S/N-GM, de fecha 28 de enero del 2020, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Secretaría General, proyectar el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto, de conformidad al artículo 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** **APROBAR**, el Plan de Trabajo: "Daniel Alomía Robles, vive en los corazones de los amarilenses", con eficacia anticipada, para rendir homenaje al compositor y musicólogo Daniel Alomía Robles, el cual consta de un volumen de diez (10) folios.

**Artículo 2°.** **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y unidades orgánicas competentes la ejecución y cumplimiento del plan aprobado.

**Artículo 3°.** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Mg. Antonio L. Pulgar Lucas  
ALCALDE



052 318132



www.municipalidaddeamarilis.gob.pe  
Municipalidad de Amarilis



Oficina Municipal de Planeamiento N° 300 - Puz. Larbana - Amarilis

*Amarilis*